FIDEICOMISO PROMOCIÓN JUVENIL CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

NO APLICA

NOTAS DE DICIPLINA FINANCIERA

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible. Esta nota no le aplica al ente público

2. Aumento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

- a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.
- b) Puente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

Esta nota no le aplica al ente público

Fundamento Articulo 8 y 21 LDF

Articolo 8.- Todo propuesto de aumento o creación de gaste del Presupuesto de Egresco, deberá acompañarse con la correspondiente inicialiva de ingreso o compensante con inducciones en citas provisiones de pasto.

No procedera pago elguno que no este comprendido en el Presupuresto de Egresos, determinado por los posterios o del catago e lagresos escredentes. La Emidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en tivo efformes que persodicamente estreguen a la Legualdura boca, la forese de lagresido con la care e here possió el reservo pasto distripcionado el Guito effocuráció y os elécuritados.

Arriante 71 - Les Municipies y sus Esten Públicos deberár dimerva las disposiciones establecidas en las arriantes E. VO. VII, VA. Tilly VII de esta Les

Advismatimente, los Municipios y sun Emis Públicos debenár observar lo previsto en el arribulo 13 de esto Ley Los americo, con escepción de la fracción III, segundo párnato de dicho arribulo, le que sob sería aplicable para los Municipios de mán de 200,000 habitantes, de acuento con el último denso o comiso de portación por publique el Instituto Nacional de Establishos y Deoprafía.

Las autorizaciones, a las que se hace menolár en dichos artículos secún multiralita por las autoritados municipales comprehensas.

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio

Se informará solo al 31 de diciembre

	informe de cuentas por pagar y qu	Ente Público ue integran el pasivo circulante al Ejercicio 20XN	cierre del ejercicio	1
CDG	Concepto	Devengado (a)	Pagado (b)	Cuentas por pagar (c) = (a-b)
	Sasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministres			
000	Servicios Generales			
~				

FIDEICOMISO PROMOCIÓN JUVENIL CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

	Total	0.00	0.00	0.00
9000	Deuda Pública			
8000	Participaciones y Aportaciones			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
6000	Inversión Pública			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
3000	Servicios Generales			
2000	Materiales y Suministros			
1000	Servicios Personales			
	Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
9000	Deuda Pública			
8000	Participaciones y Aportaciones			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
6000	Inversión Pública			
5000	Bienes Muebles, inmuebles e intangibles			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			

Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidados Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales efiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municípios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sób será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Esta nota no le aplica al ente público

Fundamento Artículo 25 LDF

Artículo 25. - Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Unico, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dechos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública; la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

de

5. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:

FIDEICOMISO PROMOCIÓN JUVENIL CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

Esta nota no le aplica al ente público

Fundamento Artículo 31 LDF

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municípios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública; la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraidas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo retacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaria.

6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada. Esta nota no le aplica al ente público

Fundamento Artículo 40 LDF

Artículo 40.- La Secretaria realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las Artículo 40.- La Secretaria realizara periodicamente la evaluación del cumpimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los Municipios, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los Estados y Municipios enviarán trimestralmente a la Secretaria y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periodica de cumpimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaria de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaria.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrato anterior.

La Secretaria y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.

